

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.02.02.25.286

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de las atribuciones legales en especial las consagradas en el decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 489 de 1998, y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 05 de julio de 2000, Literal E.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y con acta de posesión No. 0447 del 07 de octubre de 2022, la Gobernadora Doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, ratifica a la Doctora **EMILY VANESSA VÉLEZ ÁVILA**, identificada con la cédula No. 1.151.946.937 expedida en Cali (v), como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA**

Que conforme al acuerdo No. 0001 de Julio 05 de 2005 artículo 8, 21, 22, de la Junta Directiva del INCIVA, corresponde al director (a) del INCIVA dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA**, como establecimiento público descentralizado del departamento, tiene dentro de su misión como institución pública de investigación, desarrollar, estimular, apoyar y ejecutar procesos de apropiación, generación y divulgación del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca y de la región, con responsabilidad ambiental, cultural, social y económica.

Que, la educación ambiental constituye un componente estratégico para el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la promoción de conductas responsables frente al entorno natural. Su implementación facilita la gestión sostenible de los recursos, la conservación de los ecosistemas y el avance hacia modelos de desarrollo ambientalmente sostenibles. Al ampliar las capacidades cognitivas y la comprensión ciudadana sobre las problemáticas ambientales contemporáneas, se optimiza la toma de decisiones racionales y la adopción de prácticas sostenibles, generando impactos positivos en la ciudadanía y en la calidad ambiental regional. En este sentido, se evidencia la necesidad de ejecutar programas, proyectos y acciones ambientales orientadas a la protección, conservación, restauración y mejora de los espacios naturales del departamento.

El INCIVA como institución descentralizada del departamento, realiza acciones de apropiación del conocimiento que contribuyen a la conservación y se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes y desarrolla sus funciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los *Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.02.02.25.286

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el INCIVA, como ente principal de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Que INCIVA tiene como Misión Proteger el patrimonio cultural, histórico y natural del Valle del Cauca y la región a través de la investigación científica, la información amplia, la capacitación, la asesoría y el fomento de políticas ambientales y culturales para el desarrollo armónico, integral y sostenible con profesionalismo y responsabilidad social, como lo indica el artículo 5 de los Estatutos del INCIVA.

Conforme a ello, Que, se pretende suscribir un convenio interadministrativo con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del convenio No. 1.330.18.02-5651 del 27 de Marzo del 2025 celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del departamento, cuyo alcance se enmarca en los 42 municipios del Valle del Cauca tanto en las zonas rurales como las urbanas el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de fortalecer la gobernanza y la educación ambiental para la gestión integral del ambiente y el recurso hídrico en el departamento del valle del cauca mediante la implementación de acciones de educación ambiental informal y no formal en el departamento, en el marco del proyecto **“fortalecimiento de la gobernanza y la educación ambiental para la restauración progresiva de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos del Valle del Cauca”**. Que el INCIVA como establecimiento público descentralizado del departamento tiene dentro de su misión como institución pública de investigación el desarrollar, estimular, apoyar y ejecutar procesos de apropiación, generación y divulgación del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio cultural y natural de Santiago de Cali y de la región, con responsabilidad ambiental, cultural, social y económica, para ejecutar actividades del proyecto en mención, lo cual garantiza que se logre dar cumplimiento a las actividades de fortalecimiento en la educación ambiental

Que, para atender el alcance de las acciones a realizar, se hace necesario realizar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con persona jurídica dando así cumplimiento a las obligaciones pactadas; para ello se cuenta con **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE**, cuyo objetivo principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, imprimir, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y el desarrollo de actividades deportivas, la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías, de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social.

Dando cumplimiento al **Eje Estratégico No. 3. VALLE BIODIVERSO, CULTURAL E INCLUYENTE** en cumplimiento del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA”** que apunta a la actividad de *“Coordinar de manera técnica y operativa la práctica continuada de generación de instrumentos e implementación de procesos de*

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.02.02.25.286

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

participación comunitaria para la conservación del patrimonio natural y cultural”, permitiendo así el desarrollo de la estrategia bajo la que se busca generar conciencia ambiental en propios y turistas que visiten las Zonas representativas del Valle del Cauca.

Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 define lo que son las entidades públicas y el literal a) expresa: “...La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos especiales...así como las entidades descentralizadas indirectas y **las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria**, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...” (negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2° de la constitución política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitucional Política “*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado*”, así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.

Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.

Que los convenios interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se debe tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos en particular:

Que según el literal C del numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los convenios interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos

Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del convenio, se rige por los principios rectores

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.02.02.25.286

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

La modalidad de contratación directa a través de un convenio interadministrativo es un proceso que cumple con el principio de transparencia, en la medida que presenta la unión de esfuerzos, experiencia, que se constituye en claro ejemplo de la aplicación del principio de economía para el cumplimiento de los fines estatales. Es decir, la finalidad para la celebración de un convenio interadministrativo, no es otra que la colaboración armónica entre dos o más entidades públicas para unir esfuerzos entre ellas, para la consecución de las funciones administrativas y los fines del estado, luego en ningún sentido existe contraprestación alguna para las partes, situación que se refleja desde el desde el punto de vista tributario, generando un plus de orden económico para el Departamento del Valle del Cauca, toda vez que estos descuentos, que para otro tipo de empresas o ESAL representa una deducción que oscila del 30% al 32% del valor del convenio, recursos que la entidad territorial podrá reinvertir en las actividades de bienestar social. Lo anterior halla su sustento en las siguientes consideraciones:

Los recursos que afore **el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca - INCIVA** y la **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE**, para ejecutar el objeto y las actividades del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, se entregan a título de aportes y bajo ninguna circunstancia constituyen un pago, razón por la cual no existe contraprestación alguna, sino al contrario, existe la unión de esfuerzos, administrativos, técnicos y financieros, entre dos entidades para la consecución de un fin.

Con la celebración de convenio interadministrativo bajo el imperativo normativo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no existe el ánimo de lucro, por tanto, las entidades celebrantes ejecutan prestaciones a cambio de un pago por las actividades ejecutadas. Es decir, las entidades son colaboradoras entre sí, y no se constituyen en contratante y contratista.

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio interadministrativo no constituirá una actividad comercial o industrial o de servicios por parte de la **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE** y no se configura algún tipo de lucro, no se constituye el hecho generador ni esta entidad sería un sujeto pasivo, que ocasione la imposición de impuesto y tasas que apliquen en la entidad territorial, tales como rete fuente, rete IVA, rete ICA, o estampillas del orden departamental o municipal.

GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE en su amplia trayectoria ha celebrado convenios para aunar esfuerzos con distintas entidades públicas entre ellas, con el Distrito de Santiago de Cali, Indervalle, Departamento del Valle del Cauca, la Alcaldía de Buenaventura, Municipio de El Cerrito, Escuela Nacional del Deporte, entre otros.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia

direccion@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.02.02.25.286

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratista la contratación directa.

Que, en ese contexto, no se requiere de un proceso competitivo para la búsqueda de oferentes, por lo cual, el criterio para seleccionar al contratista se subordinó en determinar la idoneidad y experiencia de una entidad sin ánimo de lucro mixta, descentralizada y de segundo orden por servicios, que pueda desarrollar el objeto de la presente contratación. Es así que, se identificó a **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE**, constituida mediante la ordenanza 008 de enero de 1993 con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1997, bajo el número 2197 del Libro I, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 00482 del 28 de junio de 1993 expedida por el Departamento Administrativo Jurídico división de asuntos delegados de la Nación de la Gobernación del Valle del Cauca, que se rige por normas del Código Civil, con renovación de marca inscrita en cámara de comercio el 29 de diciembre de 2024 con el No. 3981 del Libro I, cambio su nombre de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL por el de **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO** Sigla: GESPRODE.

Qué **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE** cuenta con amplia experiencia en la realización de proyectos que contribuyen al desarrollo económico y social del país, combinando y aprovechando los conocimientos de los dos segmentos de operación: construcción y gestión social, trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que le permite desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes. Nuestro objetivo es promover la realización y ejecución de proyectos de infraestructura en todos los sectores, así como el desarrollo y fomento deportivo, social, sustentable y sostenible, contribuyendo al crecimiento económico del país.

Teniendo en cuenta que el objeto a convenir dentro del convenio interadministrativo, no constituirá una actividad comercial o industrial o de servicios por parte de la entidad GESPRODE donde no se configura algún tipo de lucro, luego no se constituye el hecho generador ni esta entidad sería un sujeto pasivo, que ocasione la imposición de impuesto y tasas que apliquen en la entidad territorial, tales como rete fuente, rete IVA, rete ICA, estampillas de orden municipal, departamental.

Que para ello el INCIVA cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para atender esta contratación directa con cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP No. 8100006112 del 06 de noviembre de 2025.

Apropiación

presupuestal:

12100004/1220/2-320202008/3533003030030000/3510258311101:

ICLD Sec

Ambiente/INCIVA/Servicios Prestados/Biodiversidad, Valle, río/Coordin técnica y op

Proyecto:

Elemento PEP: 3510258311101

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.02.02.25.286

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5506050170

NOTA 1: Los desembolsos sólo se realizarán previa autorización de la supervisión del convenio y la expedición de la certificación de recursos en la caja.

Conforme lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que en consecuencia de lo anterior la directora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa bajo la modalidad Convenio Interadministrativo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo mediante la suscripción de un convenio el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA y GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE, para ejecutar actividades que apoyen de manera técnica y operativa la práctica en implementación de procesos de participación comunitaria para la conservación del patrimonio natural y cultural, a través de la educación ambiental con jornadas orientadas a favorecer el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación directa bajo la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE**, representada legalmente por **CATALINA HOYOS MERCADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.724.802, expedida en Tuluá (V).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR El presupuesto para esta contratación por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$850.000.000.00)** con la **GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE** de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de

conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 010.02.02.25.286

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Seis (06) días del mes de noviembre de 2025.



Emily Vanessa Vélez Avila
Directora

Revisó: Dra. María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica